



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1
13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)
Tfno. 926 / 26 06 00

EXPEDIENTE N° 12 Bis/2022

EXPEDIENTE

DE

**MODIFICACIONES DE CRÉDITO DENTRO
DEL VIGENTE PRESUPUESTO 2022:**

**“TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO APROBADAS
POR ÓRGANO DISTINTO AL PLENO”**

RECURSOS: Bajas de crédito en el grupo de programa “3420” y que se estima reducibles.

FINALIDAD: “Alta de créditos de aplicación presupuestaria, grupo de programa “3420”, económica “62203” que se considera inexistente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DAIMIEL

AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260600

PROVIDENCIA DE LA ALCALDÍA

Siendo necesario efectuar transferencias entre los créditos de las aplicaciones presupuestarias de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación, referente a altas y bajas de créditos del grupo de programa 3420, para poder dar cabida a la inversión prevista en este ejercicio 3420/62203 "Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta", según detalle que figura en el Anexo adjunto y por un importe total de 12.250,45 euros, y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos,

DISPONGO

La apertura del correspondiente expediente de modificación de créditos mediante transferencias en el grupo de programa 3420, con objeto de poder imputar a la inversión prevista en este ejercicio 3420/62203 "Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta", todo ello de conformidad con el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40 del Real Decreto 500/1990 de 28 de Diciembre, emitiéndose informe por el Sr. Interventor y sometiéndose posteriormente a la aprobación del órgano competente.

Daimiel a, 5 de Agosto de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

NEGOCIADO DE INTERVENCION

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

INFORME DEL INTERVENTOR

Visto el expediente nº 12/2022 por importe total de 12.250,45 euros tramitado para efectuar transferencias de crédito dentro del vigente Presupuesto de esta Corporación, según autorizan los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, conforme a lo dispuesto en las Bases de ejecución del citado Presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito que se proponen, afectan a aplicaciones presupuestarias de altas y bajas de créditos del grupo de programa 3420, por lo que conforme al apartado 1 y 2 del artículo 179 citado texto y artículo 40.2 y 3 del referido Real Decreto 500/1990, su aprobación puede llevarse a cabo por Órgano distinto del Pleno, que conforme a las base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, es competencia del Presidente de la Corporación. No siendo necesario seguir las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del citado Texto Refundido.

Las referidas transferencias han sido efectuadas observando las limitaciones impuestas por el artículo 180 de la Ley citada y artículo 41 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, en base a todo lo cual procede informar que el expediente cumple con los requisitos legales exigidos.

En Daimiel a 5 de Agosto de 2022
EL INTERVENTOR EN FUNCIONES,



Fdo.- Patricia Sánchez Martín



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

PROPUESTA DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES A CRÉDITOS DE PERSONAL DEL VIGENTE PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN.

D. Jesús David Sánchez de Pablo González-Campo, Concejal-Delegado de Hacienda y en virtud de la base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, presenta la siguiente propuesta de transferencias de crédito de aplicaciones presupuestarias correspondientes a altas y bajas del grupo de programa 3420, dentro del vigente Presupuesto de la Corporación del año 2022.

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	62203	Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21200	Instalaciones deportivas: En General. Edificios y otras construcciones	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

En Daimiel a 5 de agosto de 2022



EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA,

NEGOCIADO INTERVENCION

Plaza España, 1

13250 - DAIMIEL (Ciudad Real)

Tfno. 926 / 260606

D^a. PATRICIA SÁNCHEZ MARTÍN, INTERVENTORA EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que constatados los créditos de las aplicaciones presupuestarias del vigente presupuesto de gastos de esta Corporación que se relacionan a continuación, resulta:

- Que los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación; no estar retenidos ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

ALTAS


GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	62203	Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

BAJAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21200	Instalaciones deportivas: En General. Edificios y otras construcciones	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

Y para que conste libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Daimiel a 5 de Agosto de 2022.

Vº Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo.




Fdo: Patricia Sánchez Martín



Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Examinado el expediente nº 12/2022 de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas del grupo de programas 3420 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite el siguiente

INFORME

ANTECEDENTES

La normativa sobre estabilidad presupuestaria dictada por la exigencia de cumplir objetivos de política económica para el acceso y pertenencia de España a la Unión Europea ha supuesto un cambio estructural y de gestión muy importante en el ámbito de las Administraciones Públicas. En el ámbito local, a la tradicional exigencia legal de nivelación presupuestaria, se añade ahora el concepto de estabilidad presupuestaria como objetivo individual y general que garantice escenarios presupuestarios estables.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- El expediente se tramita de conformidad con la normativa reguladora de las haciendas locales y de estabilidad presupuestaria, constituida básicamente por:

- - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- - Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



- - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera .

SEGUNDO.- El artículo 3.1 en concordancia con el artículo 2.1-c) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose la estabilidad presupuestaria como la situación de equilibrio o superávit estructural. En este sentido, el artículo 11.4 obliga a las Entidades Locales a mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio competente en materia de Economía, conforme al apartado 3 del mismo artículo; en la actualidad regulada por la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológico de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía español.

Añade el artículo 4, en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que las actuaciones de las Administraciones Públicas también estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera, entendiéndose como tal la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, verificándose éste para cualquier actuación que afecte a gastos o ingresos públicos presentes o futuros. Para el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera las operaciones financieras se someterán al principio de prudencia financiera.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de



la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP- deberá ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria cualquier alteración de los Presupuestos iniciales definitivamente aprobados, tanto de la Entidad Local, como de sus Organismos Autónomos; además conforme a lo previsto en el artículo 21 en caso de que modificaciones posteriores incumplan el objetivo de estabilidad, será preciso que en el plazo máximo de tres meses, contados desde la aprobación de la modificación, se apruebe un plan económico financiero de retorno a la estabilidad.

El informe se emitirá, con carácter independiente, por la Intervención Municipal por así preverlo el apartado 1 y 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

QUINTO.- Conforme al artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -REP-, se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las Entidades Locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

SEXTO.- La estabilidad presupuestaria se define como la existencia de un equilibrio en términos de presupuestación, ejecución y liquidación, entre los ingresos y los gastos de naturaleza no financiera, en términos de contabilidad nacional, de modo que la capacidad o necesidad de financiación vendría determinada por la superioridad o no de los ingresos no financieros sobre los gastos no financieros.

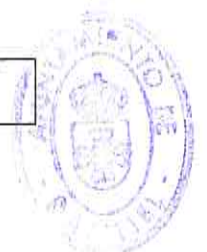
El resumen es el siguiente:

ALTAS

GRUPO PROGRAMA	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	62203	Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

BAJAS

GRUPO	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
-------	-----------	--------------	---------



PROGRAMA			
3420	21200	Instalaciones deportivas: En General. Edificios y otras construcciones	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

La modificación de créditos cumple el objetivo de estabilidad: De los resúmenes anteriores se desprende que la modificación de créditos que se plantea cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, por cuanto no afecta al endeudamiento y existe una situación de equilibrio computado en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC2010), dado que la modificación de créditos afecta a altas y bajas de créditos de personal en igual medida.

SÉPTIMO.- Regla de gasto

No se aplican reglas fiscales para 2022.

OCTAVO.- La Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP 2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012, citada.

En consecuencia, para el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto de la presente modificación de créditos, se remite a la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En Daimiel a 5 de agosto de 2022



[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Expediente: DAIMIEL2022/9202

Decreto número: 2022/530

DECRETO

Decreto sobre aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 12/2022.

Visto el expediente nº 12/2022 relativo a transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto de la Corporación, referentes a altas y bajas de créditos de grupo de programa 3420, por un importe total de 12.250,45 euros.

Considerando que según informa el Sra. Interventora en Funciones, el expediente esta ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente Presupuesto Corporativo, por la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos número 12/2022, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

ALTAS

GRUPO PROGRAM A	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	62203	Construcc. Sala de calderas para piscina cubierta	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

BAJAS

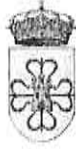
GRUPO PROGRAM A	ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE
3420	21200	Instalaciones deportivas: En General. Edificios y otras construcciones	12.250,45
		TOTAL	12.250,45

El total de altas de créditos es igual a las bajas.

SEGUNDO.- Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámite, por lo que se deberán introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipuci.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



Expediente: DAIMIEL2022/9202

Decreto número: 2022/530
DECRETO

Y para que conste, libro la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Daimiel, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.- Leopoldo Sierra Gallardo


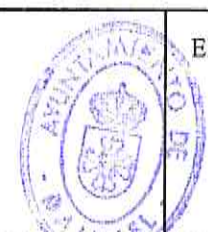

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UJ7NNVrY4REocuoZLU34
Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 05/08/2022 14:04:01
Firmado por Francisco Ricardo Martín-Portugues Fernandez el 05/08/2022 14:50:11
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.

RC

Clave de Operación.....: 101
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 05/08/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Retención de crédito para transferencias y bajas	Nº Expediente.....: 2/2022000001442
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 3420 21200 Instalaciones deportivas: En General.Edificios y otras construcciones	CUENTA 6220.	IMPORTE 12.250,45 €
IMPORTE (en letra): Doce mil doscientos cincuenta Euros con cuarenta y cinco céntimos		IMPORTE 12.250,45 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
RC - CONSTRUCCIÓN SALA DE CALDERAS EN PISCINA CUBIERTA		
<p style="text-align: center;">CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o Anexo), existe Saldo de Crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña</p>		
LA INTERVENTORA EN FUNCIONES	El Alcalde	LA INTERVENTORA EN FUNCIONES
		

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('920F0FF8929DDF225E37BE79DE72605A')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA EN FUNCIONES' (EL INTERVENTOR EN FUNCIONES)



**SANCHEZ
MARTIN PATRICIA
- 03934482X**

Firmado por: SANCHEZ MARTIN PATRICIA -
03934482X
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR EN FUNCIONES
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: E35A9EEC941B5E428CDE049A0BD1E12B9
F315F84
Fecha: 05/08/2022



MC

Clave de Operación.....: 041
Signo.....: 0
Fecha de la Operación...: 05/08/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Transferencias de crédito negativas.	Nº Expediente.....: 2/2022000001442
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones....: 0001 Ejercicio/Presupuesto...: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 3420 21200 Instalaciones deportivas: En General.Edificios y otras construcciones	CUENTA 6220.	IMPORTE 12.250,45 €
IMPORTE (en letra): Doce mil doscientos cincuenta Euros con cuarenta y cinco céntimos		IMPORTE 12.250,45 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPED. MODIFIC.CREDITOS Nº 12/2022 PARA CONSTRUCCIÓN SALA DE CALDERAS EN PISCINA CUBIERTA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-		
LA INTERVENTORA EN FUNCIONES	El Alcalde	LA INTERVENTORA EN FUNCIONES

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('06B00C38E42347B0B80C05C08CE4BA73')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA EN FUNCIONES' (EL INTERVENTOR EN FUNCIONES)



**SANCHEZ
MARTIN PATRICIA
- 03934482X**

Firmado por: SANCHEZ MARTIN PATRICIA -
03934482X
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR EN FUNCIONES
Firmado en: Ayuntamiento de Daimiel
Huella
digital: E35A9EEC941B5E428CDE049ADBD1E12B9
F315F84
Fecha: 08/08/2022



MC

Clave de Operación.....: 040
 Signo.....: 0
 Fecha de la Operación...: 05/08/2022

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Modificación de Crédito. Transferencias de crédito positivas.	Nº Expediente.....: 2/2022000001442
PRESUPUESTO CORRIENTE		Nº Aplicaciones.....: 0001 Ejercicio/Presupuesto....: 2022

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2022		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA : 3420 62203 Construcc. sala de calderas para piscina cubierta	CUENTA 2	IMPORTE 12.250,45 €
IMPORTE (en letra): Doce mil doscientos cincuenta Euros con cuarenta y cinco céntimos		IMPORTE 12.250,45 €
Código de Gastos / Proyecto		
Sentado en el Libro Diario General de Operaciones		
<u>DESCRIPCION DE LA OPERACION</u>		
EXPED. MODIFIC.CREDITOS Nº 12/2022 PARA CONSTRUCCIÓN SALA DE CALDERAS EN PISCINA CUBIERTA, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CREDITOS.-		
LA INTERVENTORA EN FUNCIONES	El Alcalde	LA INTERVENTORA EN FUNCIONES

FIRMAS ELECTRÓNICAS DEL DOCUMENTO ('0C441EAEF57599C68713FD2298B75665')

Estas firmas afectan a la totalidad del documento, que consta de 2 folios incluido éste de firmas electrónicas.

Firma electrónica efectuada por: 'LA INTERVENTORA EN FUNCIONES' (EL INTERVENTOR EN FUNCIONES)



**SANCHEZ
MARTIN PATRICIA
- 03934482X**

Firmado por: SANCHEZ MARTIN PATRICIA -
03934482X
Motivo: Documento aprobado por: EL
INTERVENTOR EN FUNCIONES
Firmado en: Ayuntamiento de Darínel
Huella
digital: E35A8EEC941B5E428CDE049ADB01E1289
F315F84
Fecha: 08/08/2022

